



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8

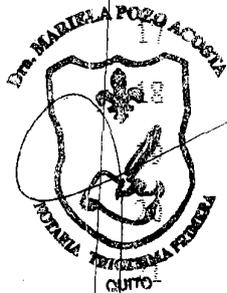
ESCRITURA No.

9
10
11
12
13
14
15
16

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA LTDA

OTORGA

SR. GERMAN BÓLIVAR CARDENAS CORAL Y OTROS



CUANTIA USD 600,00

22
23
24
25

M.D.M.

26
27
28

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
veinte y cuatro de enero del año dos mil once, ante mí Doctora
Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,

1 comparecen los señores GERMÁN BOLÍVAR CÁRDENAS CORAL,
2 casado, OSWALDO GUILLERMO CÁRDENAS CORAL, casado,
3 FREDDY EDMUNDO CÁRDENAS CORAL, casado, HÉCTOR
4 MARCELO CÁRDENAS CORAL, soltero; y, EDISON DARWIN
5 SALAZAR AYALA, casado, todos por sus propios derechos, los
6 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito capaces para
8 contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de
9 conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública
10 el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más
12 en la conste la constitución de la compañía denominada,
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E
14 INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA LTDA, de acuerdo a
15 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
16 Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución
17 de la compañía limitada por sus propios derechos, los señores,
18 Germán Bolívar Cárdenas Coral, casado, Oswaldo Guillermo
19 Cárdenas Coral, casado, Freddy Edmundo Cárdenas Coral, casado,
20 Héctor Marcelo Cárdenas Coral, soltero, y Edison Darwin Salazar
21 Ayala, casado; los comparecientes son mayores de edad, de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
23 hábiles en derecho para suscribir el presente instrumento.
24 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
25 comparecientes, declaramos libre y voluntariamente y a viva voz,
26 que es nuestro deseo el de constituir la compañía de denominada,
27 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E
28 INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA LTDA, de nacionalidad

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

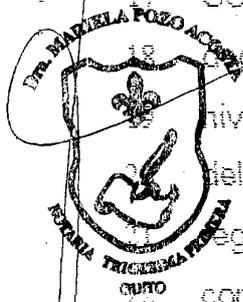


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ecuatoriana. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
2 DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL
3 CARDENAS CORAL CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-
4 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
5 SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La
6 denominación de la compañía es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
7 PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA
8 LTDA; de responsabilidad limitada. ARTICULO DOS.-
9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
10 ecuatoriana, su domicilio principal está establecida en la ciudad de
11 Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador;
12 estará regida por la Constitución de la República, El Código de
13 Comercio, La Ley de Compañías, La Ley Orgánica de Transporte
14 Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y el presente Estatuto Social;
15 podrá establecer sucursales y agencias a nivel nacional y en el
16 exterior con sujeción a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
17 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La compañía se
18 dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a
19 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
20 del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
21 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
22 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
23 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.
25 ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la empresa
26 es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el
27 Registro Mercantil; la compañía podrá disolverse antes del
28 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose a



QUITO

1 las disposiciones legales pertinentes. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
2 CAPITAL SOCIAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.- ARTICULO
3 CINCO.- DEL CAPITAL El capital social de la compañía es de
4 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (600 USD) dividido en
5 seiscientas participaciones nominativas, ordinarias e indivisibles de
6 UN DOLAR cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el
7 seiscientos inclusive. ARTICULO SEIS.- NATURALEZA DE LAS
8 PARTICIPACIONES, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las
9 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
10 transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos
11 socios, previo consentimiento mayoritario del capital social de la
12 compañía expresado en Junta General de Socios. ARTICULO
13 SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entrega
14 a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que
15 constará necesariamente el carácter de no negociable, y el número
16 de participaciones que por su parte le corresponde. Dichos
17 certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de
18 la Compañía. CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA
19 VOLUNTAD SOCIAL; DE LA DIRECCION, DE LA
20 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCHO.- FORMACION Y
21 EXPRESION DE LA VOLUNTAD.- La voluntad social se formará a
22 través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo
23 previsto en el presente estatuto. Se manifestará frente a terceros
24 por medio de actuaciones del Gerente General. ARTICULO
25 NUEVE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
26 General la efectuará el presidente, de la compañía, mediante una
27 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del
28 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 lo menos a la fecha fijada para la reunión. En dicho lapso no se
 2 contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de
 3 celebración de la Junta. El Comisario será especial e
 4 individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal de
 5 diferimiento de la reunión. ARTICULO DIEZ.- FACULTADES DE LA
 6 JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios, convocados y
 7 constituidos legalmente, es el órgano supremo de la Compañía, y
 8 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
 9 negocios sociales y tomar decisiones dentro de los límites
 10 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente
 11 para la buena marcha de la compañía, sus atribuciones específicas
 12 son: A).- Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha
 13 administrativa y financiera de la misma. B).- Designar al presidente
 14 y al gerente general de la compañía, fijar sus remuneraciones y
 15 removerlos. C).- Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar
 16 sus honorarios. D).- Nombrar un auditor externo en caso de
 17 requerirlo y fijar sus honorarios. E).- Conocer anualmente el balance
 18 general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes
 19 presentados por el Gerente General, el comisario y el auditor
 20 externo, y resolver sobre los mismos. F).- Decidir los montos hasta
 21 los cuales el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
 22 conjunta o individualmente puedan suscribir contratos y contraer
 23 obligaciones. G).- Autorizar la compra y venta de bienes raíces, y
 24 la constitución de gravámenes reales sobre ellos. H).- Resolver
 25 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- I).- Resolver
 26 sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales. J).-
 27 Resolver sobre las reformas al estatuto social.- K).- Resolver acerca
 28 de las partes beneficiarias y de las obligaciones. L).- Decidir acerca



1 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.
2 M).- Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación
3 y considerar las cuentas de liquidación. N).- Resolver acerca de la
4 amortización de las acciones. O).- Interpretar éste estatuto de
5 manera obligatoria. P).- Aprobar las sesiones de participaciones y
6 la admisión de nuevos socios en la forma establecida en la Ley y en
7 el presente estatuto. Q).- Resolver sobre el aumento o disminución
8 del capital, y la prórroga o disminución de plazo de duración del
9 contrato social. R).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
10 acuerdo a las causas establecidas en la ley. S).- Decidir cualquier
11 otro asunto cuya resolución no esté previsto en este estatuto.

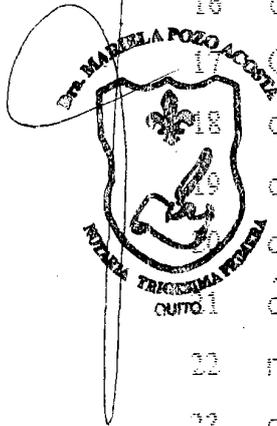
12 **ARTICULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas pueden ser
13 ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económica de la empresa,
16 para considerar los asuntos especificados en el art. ciento dieciocho
17 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto especificado en el
18 orden del día, constante en la convocatoria. Las Juntas
19 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
20 específicamente los asuntos para lo que fueren convocadas. El o los
21 socios que representen por lo menos el ~~diez~~ diez por ciento del capital
22 social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el
23 derecho concedido en el artículo ciento veinte de la Ley de
24 Compañías. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de
25 quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o
26 los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
27 del capital social, podrán recurrir ante el Juez de lo Civil de
28 Pichincha solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ARTÍCULO DOCE.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- Todo socio
2 tiene derecho a obtener de la Junta General los informes
3 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios
4 declara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la
5 reunión se diferiera por TRES DIAS, si la proposición fuese aprobada
6 por un número de socios que represente el veinte por ciento del
7 capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida;
8 pero si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que
9 represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de
10 los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez
11 sobre el mismo asunto. ARTICULO TRECE.- QUORUM GENERAL
12 DE INSTALACIÓN.- La Junta General se instalará en primera
13 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
14 ciento del capital social pagado, en segunda convocatoria la Junta
15 se instalará con el número de socios presentes. En la segunda
16 convocatoria se advertirá sobre este particular. ARTICULO
17 CATORCE.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General
18 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
19 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
20 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
21 cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un
22 número de personas que represente por lo menos la mitad del
23 capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria
24 el quórum señalado, se procederá a realizar una segunda
25 convocatoria, la cual no podrá demorarse más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión, y cuyo objeto será el mismo
27 que se expresa en la primera convocatoria. En ésta segunda
28 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la



1 representación de la tercera parte del capital pagado, particular que
2 se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
3 segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se
4 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
5 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
6 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
7 General así convocada, se constituirá con el número de socios
8 presentes. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE DECISION.- Salvo
9 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
10 mayoría del capital pagado concurrente, a la reunión; los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, Las decisiones
12 de las Juntas generales son obligatorias para todos los socios,
13 inclusive para quienes no asistan o los que hayan votado en contra,
14 sin perjuicio del derecho que tienen para impugnar las resoluciones,
15 ante la Corte Provincial de Justicia de Quito. En la Junta General,
16 cada participación equivale a un voto. ARTICULO DIECISEIS.- DE
17 LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de
23 los asistentes, puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los
24 cuales no se considere suficientemente informado. Todos los
25 asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta
26 para su validez. ARTICULO DIESISIETE.- DEL PRESIDENTE Y
27 SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General de
28 socios, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El

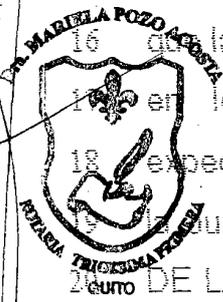


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o
2 falta del Presidente, lo designará el socio designado por la Junta. En
3 caso de ausencia temporal o permanente del Gerente General,
4 actuará como Secretario la persona que la Junta General designe
5 para el efecto. ARTICULO DIECIOCHO.- EXPEDIENTES DE LA
6 JUNTA.- Después de celebrada una Junta General de socios, el
7 Secretario deberá extender una acta en la que contendrá las firmas
8 del Presidente y del Secretario de la Junta cumpliéndose además
9 con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
10 Compañías. Las actas deberán llevarse escritas a máquina, en
11 hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso,
12 rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo determina el
13 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia
14 de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta
15 que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen
16 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley, y
17 en los presentes estatutos. Se incorporan también a dicho
18 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por
19 la Junta General. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE
20 DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado
21 por la Junta General de socios, para un periodo de cuatro años,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
23 temporal o definitiva del presidente, la Junta designará su remplazo.
24 Para el ejercicio del cargo no se requiere ser socio. El presidente
25 continuará en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.
26 ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
27 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: A).-
28 Convocar a junta general ordinaria o extraordinaria de socios de la



1 compañía. B).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
2 a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas.
3 C).- Suscribir los certificados de aportes respectivos, conjuntamente
4 con el Gerente General. D).- Subrogar al Gerente General, en el
5 ejercicio de sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva
6 de éste, hasta que la Junta designe su remplazo. E).- Supervigilar la
7 buena marcha de la Compañía y F).- Ejercer las demás atribuciones
8 que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO
9 VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
10 será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro
11 años, su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. El
12 Gerente General permanecerá en sus funciones hasta ser
13 legalmente remplazado. Para el ejercicio de este cargo puede o no
14 ser socio. ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEBERES Y
15 ATRIBUCIONES.- El Gerente General, tendrá además de los
16 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley,
17 para los administradores, los siguientes: A).- Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B).-
19 Actuar como secretario de las Juntas Generales de socios, y firmar
20 con el Presidente las actas correspondientes. C).- Dirigir los
21 negocios de la compañía. D).- Administrar y responder por los
22 bienes valores y archivos de la compañía. E).- Controlar la
23 contabilidad revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para
24 proteger los intereses de la compañía. F).- Suscribir contratos,
25 individual o conjuntamente con el presidente según corresponda,
26 obligar a la compañía, y efectuar inversiones dentro de los límites
27 que establezca la Junta General de Socios. G).- Suscribir los
28 certificados de aportaciones conjuntamente con el Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compañía. H).- Nombrar y remover a funcionarios, empleados y
2 obreros de la compañía, y fijar sus remuneraciones. I).- Constituir
3 mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores
4 judiciales y revocar sus mandatos. J).- Otorgar poderes especiales.
5 K).- Otorgar poderes generales con autorización de la Junta. L).-
6 Presentar a la junta para su aprobación antes de la finalización del
7 año un proyecto de presupuesto e inversiones para el ejercicio
8 siguiente. M).- Presentar a la Junta general de socios, dentro del
9 primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la
10 compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual
11 y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio
12 económico del año inmediato anterior. N).- Firmar todo acto o
13 contrato relacionado con la enajenación de bienes inmuebles y
14 aquellos que se relacionen con la imposición de cualquier tipo de
15 gravamen sobre los bienes o activos de la compañía y todos
16 aquellos que puedan obligar a la compañía como extender
17 garantías. O).- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley.

18 CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES,
19 ORGANOS DE FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO,
20 RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO
21 VEINTE Y TRES.- EL COMISARIO.- La Junta General de Socios,
22 nombrará un comisario principal y un suplente, que durará un año
23 en sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado
24 indefinidamente. El comisario tendrá los derechos, obligaciones y
25 responsabilidades determinadas en la Ley, y en las resoluciones de
26 la Superintendencia de Compañías. ARTICULO VEINTE y
27 CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
28 la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno

1 de diciembre de cada año, conforme lo señala la ley de Régimen
2 Tributario Interno. En el año de su constitución el ejercicio
3 económico se iniciará en la fecha de registro de la presente
4 escritura de constitución en el registro mercantil y finalizará el treinta
5 y uno de diciembre de ese año. ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
6 APROBACION DE LOS BALANCES.- No podrá ser aprobado
7 ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de
8 quien se pondrá dicho balance, así como también las cuentas y
9 documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días
10 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas
11 que los aprobará. El balance General, el estado de pérdidas y
12 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe
13 del comisario, estarán a disposición de los socios, por lo menos con
14 quince días de anticipación a la fecha de la Junta General ordinaria
15 de Socios que deberá conocerlos. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-
16 FONDO DE RESERVA.- La propuesta de distribución de las
17 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje
18 no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva
19 legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento
20 del capital social. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- RESERVAS
21 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
22 UTILIDADES.- Una vez hecha la deducción a la que se refiere el
23 artículo precedente, la Junta general de Socios, podrá decidir la
24 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar a
25 este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas. El saldo en
26 caso de haberlo será distribuido entre los socios en proporción al
27 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.
28 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- ACCESO A LOS LIBROS Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

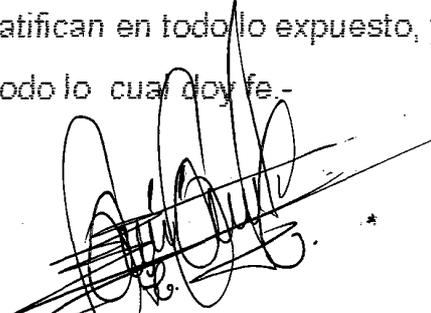


1 CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la
 2 compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos
 3 en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se
 4 hallen facultadas para ello, en virtud de contrato o por disposición de
 5 la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la
 6 compañía cuyas labores lo requieran. ARTICULO VEINTE Y
 7 NUEVE.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no esté
 8 previsto en el presente estatuto, se aplicarán las normas contenidas
 9 en la Ley de Compañías, y en las resoluciones expedidas en la
 10 Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO TREINTA.-
 11 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por
 12 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y
 13 se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma
 14 ley. Cuando corresponda, la Junta General designará al liquidador,
 15 podrá ser el Gerente General. Hasta aquí el estatuto. CUARTA.-
INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
 de la compañía es de SEIS CIENTOS DOLARES AMERICANOS, (600,00 USD) el mismo que se encuentra íntegramente pagado en numerario en su totalidad, conforme se desprende del certificado bancario que se adjunta como habilitante, de acuerdo al siguiente:

21 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombre del socio	Capital suscrito	capital pagado	capital por pagar	Número de Participaciones	%
German Bolívar Cárdenas Coral	120	120	_____	120	20%
Gewaldo Guillermo Cárdenas Coral	120	120	_____	120	20%
Freddy Edmundo Cárdenas Coral	120	120	_____	120	20%
Héctor Marcelo Cárdenas Coral	120	120	_____	120	20%
Edison Darwin Salazar Ayala	120	120	_____	120	20%
TOTAL	600	600	_____	600	100%

1 QUINTA.- DIGNIDADES.- Por unanimidad los socios han decidido
2 elegir como Gerente General hasta que se culmine con el presente
3 trámite de constitución de la Compañía al señor Germán Bolívar
4 Cárdenas Coral, y como Presidente de la misma al señor Oswaldo
5 Guillermo Cárdenas Coral. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
6 Facúltese al Doctor Daniel Cruz Benítez, para que realice todos los
7 trámites y mas diligencias necesarias para la legalización y
8 perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el
9 Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la
11 misma. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita
12 por el Doctor Daniel Cruz Benítez, con matricula profesional
13 número cinco mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de
14 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
15 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
16 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos
17 se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto
18 de todo lo cual doy fe.-

19 
20
21
22 SR. GERMAN BOLIVAR CARDENAS CORAL

23 C.C. 040088109-0

24
25 
26
27 SR. OSWALDO GUILLERMO CARDENAS CORAL

28 C.C. 17070833230



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335203
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ BENITEZ DANIEL ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2010 12:18:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Quito, 17 de enero de 2011

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 17 de enero de 2011, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA.** el valor de \$600.00 (Seiscientos 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
CARDENAS CORAL GERMAN BOLIVAR	\$120.00
CARDENAS CORAL OSWALDO GUILLERMO	\$120.00
CARDENAS CORAL FREDDY EDMUNDO	\$120.00
CARDENAS CORAL HECTOR MARCELO	\$120.00
SALAZAR AYALA EDISON DARWIN	\$120.00
TOTAL	\$600.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. CARAPUNGO

JEFE DE AGENCIA

Maritza Orozco P.
JEFE DE AGENCIA CARAPUNGO
BANCO DE GUAYAQUIL

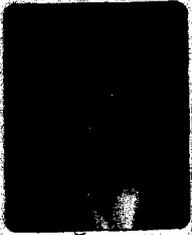
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO
 LEY ORGANICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA: 040088109-0

CARDENAS CORAL GERMAN BOLIVAR
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1968

003-1 0126 00572 M

CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1968



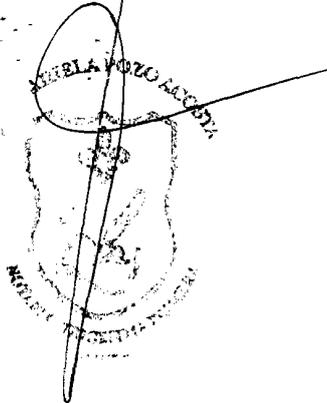
ECUATORIANA***** VX343V1222
 CASADO NORMA GUADALUPE GUERRA M/
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALFONSO CARDENAS
 MARIA ISABEL CORAL
 QUITO 13/11/2006
 13/11/2018
 REN 2163301


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0019 0400881090
 NUMERO Cedula
 CARDENAS CORAL GERMAN BOLIVAR

PROVINCIA CANTON
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

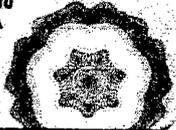
CIUDADANIA 171419509-4
 CARDENAS CORAL HECTOR MARCELO
 CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
 14 JULIO 1977
 002- 0169 00391 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1977



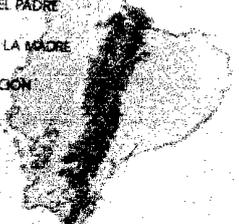
EQUATORIANA***** V3333V1222
 SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR
 SECUNDARIA
 LUIS ALFONSO CARDENAS
 MARIA ISABEL CORAL CHAMORRO
 QUITO 31/07/2007
 31/07/2021
 REN 1566907




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CEBULA CIUDADANIA 170708332-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARDENAS CORAL
 DELFIN DELFIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 TIRIAN
 JUAN ANDRADO
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-10
 NACIONALIDAD EQUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA ELENA
 TERANMALES

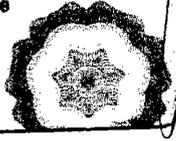



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL V3343V2242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARDENAS LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORAL MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-01

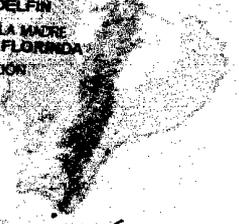




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CEBULA CIUDADANIA No. 040119784-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR AYALA
 VERONICA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 TIRIAN
 JUAN ANDRADO
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-08
 NACIONALIDAD EQUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 VERONICA PATRICIA
 TERANMALES

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN
 JORNALERO V4444V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR SEGUNDO DELFIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AYALA CHEZA MARIA FLORINDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-06-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-09





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CEBULA CIUDADANIA 171279426-0
 CARDENAS CORAL FREDDY EDMUNDO
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 24 JUNIO 1974
 001- 0136 00391 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1974



EQUATORIANA***** V3344V2243
 CASADO ALTAMIRANO ORTEGA MARIANELA R.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALFONSO CARDENAS C
 MARIA ISABEL CORAL CHAMORRO
 QUITO 17/03/2006
 17/03/2018
 REN 1781894

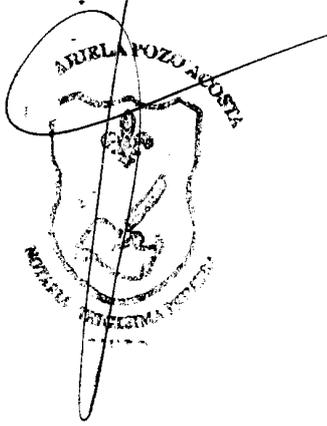
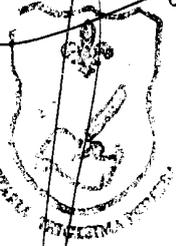



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elections 14 de Junio del 2009
171275436-0 131 0014
CARDENAS CORAL FREDDY EDUARDO
PICHINCHA CUNTO
SANTA BARBARA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00048
2024536 20/10/2010 10:46:48

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elections 14 de Junio del 2009
171419584-0 000 0015
SALAZAR AYALA EDISON DARWIN
PICHINCHA CUNTO
COTACOLLAO COTACOLLAO
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000
2028307 11/11/2010 15:45:57

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elections 14 de Junio del 2009
170708332-3 000 0062
CARDENAS CORAL OSWALDO GUILLERMO
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C. E. ENVALENCIA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00042
2120068 02/12/2010 10:19:57
2120068

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elections 14 de Junio del 2009
171419584-0 000 0015
CARDENAS CORAL EDUARDO MARCELO
PICHINCHA CUNTO
CALDERON CALDERON
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010
1560578 10/05/2010 10:21:20


ARIEL POZO AROSTEGUI


Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


SR. FREDDY EDMUNDO CARDENAS CORAL
C.C. 171279426-0

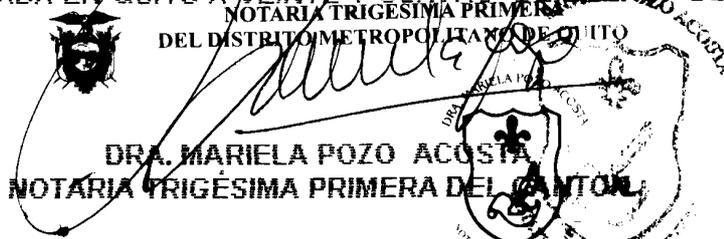

SR. HECTOR MARCELO CARDENAS CORAL
C.C. 1714195094


SR. EDISON DARWIN SALAZAR AYALA
C.C. 0401137641



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA. OTORGADA POR GERMAN BOLIVAR VARDENAS CORAL Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

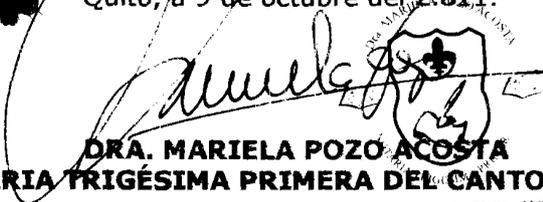

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CADENAS CORAL CIA. LTDA.**; de fecha veinticuatro de enero del dos mil once; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.11.004720 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil once, y que constan en los presentes instrumentos Públicos.-

 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 9 de octubre del 2011.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de octubre del 2.011, bajo el número **3901** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CÁRDENAS CORAL CIA. LTDA.**”, el 24 de enero del 2.011; Escritura Pública Rectificatoria de 10 de octubre del 2.011; y, Protocolización de la Resolución de la Agencia Nacional de Transito efectuada el 11 de julio del 2.011, todas ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **2201**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50540**.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32330

0000003

Quito,

22 DIC. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

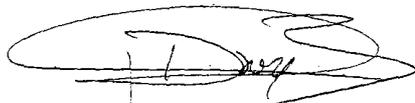
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

00000, 2

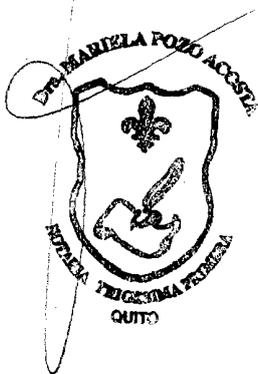
Señor Notario:

Doctor Daniel Cruz Benítez, Abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco y solicito se sirva protocolizar la resolución No. 102-CJ-017-2011-ANT, que adjunto a la presente,

Atentamente,



Dr. Daniel Cruz Benítez
ABOGADO
Mat. # 5180 C. A. R.



RESOLUCIÓN No. 102-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA.LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

GERMAN BOLIVAR CARDENAS CORAL	040088109-0
OSWALDO GUILLERMO CARDENAS CORAL	170708332-3
FREDDY EDMUNDO CARDENAS CORAL	171279426-0
HECTOR MARCELO CARDENAS CORAL	171419509-4
EDISON DARWIN SALAZAR AYALA	040113764-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de unidades y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Seguridad Vial.



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000723

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1060-DJ-ANT-2011, de fecha 14 de Junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA.LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

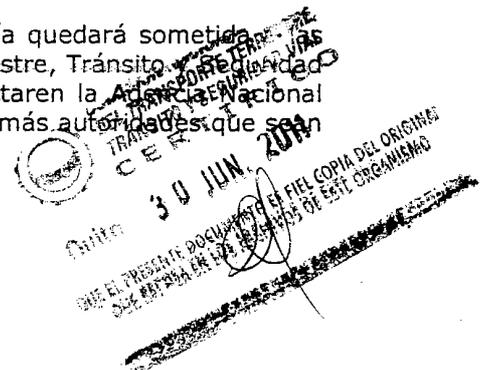
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:



1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA.LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
w: .ant.gob.ec



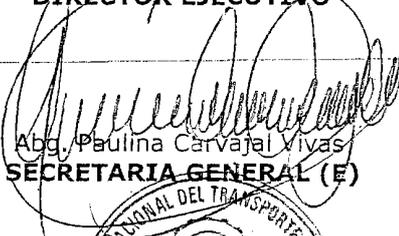
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Junio de 2011.



Ricardo Arsen Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 102-CJ-017-2011/ANT
COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS
CORAL CIA.LTDA.
mvc



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN. - A petición del Doctor Daniel Cruz Benítez, con matrícula profesional número cinco mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, Protocolizo en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene: la resolución número 102-CJ-017-2011-ANT, INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, correspondiente a la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA, cuya matriz se encuentra protocolizada el 24 de enero del 2011, constante en dos copias certificadas y la petición del abogado.- Quito, a 11 de julio del 2011.- M.D.M.

LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA PROTOCOLIZADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de octubre del 2.011, bajo el número **3901** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CÁRDENAS CORAL CIA. LTDA.**”, el 24 de enero del 2.011; Escritura Pública Rectificatoria de 10 de octubre del 2.011; y, Protocolización de la Resolución de la Agencia Nacional de Transito efectuada el 11 de julio del 2.011, todas ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2201**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50540**.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004720**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **24/enero/2011**, que contiene la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **10/octubre/2011** y de la protocolización de la Resolución N° 102-CJ-017-2011-ANT de 22 de junio de 2011 de la Agencia Nacional de Tránsito;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4466 de 20/octubre/2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras, la protocolización antes referida y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Octubre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

LJR/

Constitución de la Empresa
del REGISTRO N.º 3901
142
se da así a conocer a todos los interesados
misma, de conformidad con lo establecido en
el Decreto 733 del 14 de Agosto del 2008
publicada en el Registro Oficial N.º 109
de Agosto del 2008.
Quito, a **18 NOV 2011**

[Handwritten signature]
Dr. Rubén Enrique ...
REGISTRADOR ...
DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta



1

0000017

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3



4

ESCRITURA No. 12498

5

6

QUITO

7

8

9

RECTIFICATORIA

10

11

QUE OTORGAN

12

13

SR. GERMÁN BOLÍVAR CÁRDENAS CORAL Y OTROS

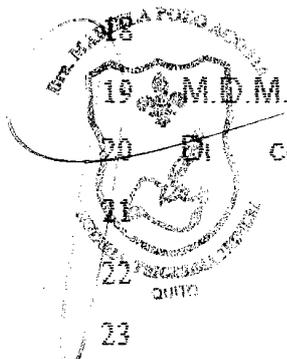
14

15

16

CUANTIA: INDETERMINADA

17



18

19

20

En copias

21

22

23

24 En la Ciudad de Francisco de Quito, capital de la República del
 25 Ecuador, hoy día diez de octubre del dos mil once, ante mí,
 26 doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este
 27 Cantón, comparecen por una parte los señores GERMÁN BOLÍVAR
 28 CÁRDENAS CORAL, casado, OSWALDO GUILLERMO

1 CÁRDENAS CORAL, casado, FREDDY EDMUNDO CÁRDENAS
2 CORAL, casado, HÉCTOR MARCELO CÁRDENAS CORAL,
3 soltero; y, EDISON DARWIN SALAZAR AYALA, casado, todos por
4 sus propios derechos; los Comparecientes son mayores de edad,
5 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
6 capaces para contratar y obligarse de conformidad con la ley, a
7 quienes de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura
8 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En
9 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar esta
10 rectificatoria al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
11 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
12 escritura de rectificación, por sus propios derechos, los señores,
13 Germán Bolívar Cárdenas Coral, casado, Oswaldo Guillermo
14 Cárdenas Coral, casado, Freddy Edmundo Cárdenas Coral, casado,
15 Héctor Marcelo Cárdenas Coral, soltero, y Edison Darwin Salazar
16 Ayala, casado; los comparecientes son mayores de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
18 hábiles en derecho para suscribir el presente instrumento.
19 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Con fecha veinte y cuatro de enero
20 del dos mil once, se suscribió en la Notaría treinta y uno de la
21 Doctora Mariela Pozo Acosta, la escritura de constitución de la
22 Compañía de Transporte Pesado Nacional e Internacional Cárdenas
23 Coral Cía Ltda. TERCERA RECTIFICATORIA.- Con los
24 antecedentes expuestos, y a través de este instrumento se procede
25 a rectificar del estatuto del contrato de constitución de la compañía
26 mencionado en la cláusula segunda de éste instrumento, los
27 artículos trece, catorce, y veinte y seis, cuyos textos en sustitución
28 de los que constan actualmente en el documento referido, se

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000008



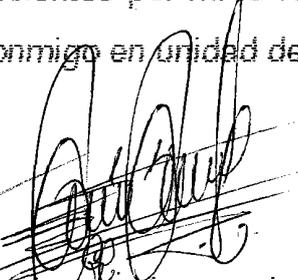
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 rempazan por los textos que se transcriben a continuación, y deben
2 decir: ARTICULO TRECE.- QUORUM GENERAL DE
3 INSTALACIÓN.- La Junta General se instalará en primera
4 convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la
5 mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se
6 instalará con el número de socios presentes. En la segunda
7 convocatoria se advertirá sobre este particular. ARTICULO
8 CATORCE.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General
9 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
11 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
12 cualquier modificación del estatuto, deberá realizarse por mayoría
13 absoluta de los socios presentes. Si no se obtuviere luego de la
14 primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a realizar
15 una segunda convocatoria, la cual no podrá demorarse más de
16 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y cuyo objeto
17 será el mismo que se expresa en la primera convocatoria. En ésta
18 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la
19 representación de la tercera parte del capital pagado, particular que
20 se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
21 segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
24 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
25 General así convocada, se constituirá con el número de socios
26 presentes. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- FONDO DE RESERVA.-
27 La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
28 por lo menos al veinte por ciento del capital social. De cada

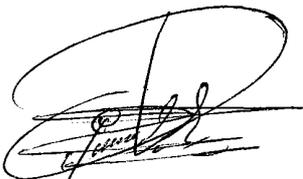
1 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
2 /realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. Usted señor
3 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 completa validez de la misma. Hasta aquí la minuta que ha sido
5 formulada y suscrita por el doctor Daniel Cruz Benítez, con
6 matrícula profesional número cinco mil ciento ochenta del Colegio
7 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura
8 pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso
10 y leída que les fue íntegramente en alta y clara voz a los
11 Comparecientes por mí la Notaria, de lo cual se afirman, ratifican y
12 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13
14
15



16 SR GERMAN BOLIVAR CÁRDENAS CORAL
17 C.C. 040088109-0

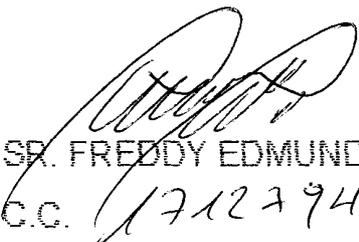
18
19
20



21 SR. OSWALDO GUILLERMO CÁRDENAS CORAL
22 C.C. 170708332-3

23
24
25

26
27
28



SR. FREDDY EDMUNDO CÁRDENAS CORAL
C.C. 171279426-0

CIUDADANIA 040088109-01119

CARDENAS CORAL BERMAN BOLIVAR
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1968
 003-1 0136 00572 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1968

EQUATORIANA***** V334391222
 CASADO NORMA GUADALUPE GUERRA M
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALFONSO CARDENAS
 MARTA ISABEL CORAL
 QUITO 13/11/2006
 13/11/2018
 2163301

CIUDADANIA 171279426-0

CARDENAS CORAL FREDDY EDUARDO
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 24 JUNIO 1974
 001- 0136 00391 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1974

EQUATORIANA***** V33442243
 CASADO ALTAMIRANO ORTEGA MARIANELA R
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALFONSO CARDENAS E
 MARIA ISABEL CORAL CHAMORRO
 QUITO 17/03/2006
 17/03/2018
 REN 1781894

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170708332-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 (CARDENAS CORAL)
 LUIS ALFONSO EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ
 1968-11-10

NACIONALIDAD EQUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA ELENA
 TERAN MALES

INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL V334392242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARDENAS LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORAL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-12-01

FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 040113764-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 (CARDENAS CORAL)
 VERONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 TUMACAJE
 1976-08-08

NACIONALIDAD EQUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 THERMAL ARTEAGA

INSTRUCCION PRIMARIA PROFESION/OCCUPACION JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR SEGUNDO DEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AYALA CHEZA MARIA P

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-04-25

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-25

CIUDADANIA 171419509-4
 CARDENAS CORAL HECTOR MARCELO
 14 JULIO 1977
 CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
 002- 0169 00391
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]

EQUATORIANA ***** V3333V1222
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS ALONSO CARDENAS
 MARIA ISABEL CORAL CHANGORRO
 QUITO 24/07/2001
 24/07/2001
 1106193

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171419509-4 174 - 0011
 CARDENAS CORAL HECTOR MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 CALDERON CALDERON
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
 2375626 16/09/2011 15:39:31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 106-0172
 NÚMERO 0401137641
 CÉDULA
 SALAZAR AYALA EDISON DARWIN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 170708332-3 107 - 0003
 CARDENAS CORAL OSWALDO GUILLERMO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 C. E. EN VALENCIA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010
 2447977 28/09/2011 15:13:39
 2447977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 339-0002
 NÚMERO 1712794260
 CÉDULA
 CARDENAS CORAL FREDDY EDMUNDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA
[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 173-0011
 NÚMERO 0400881090
 CÉDULA
 CARDENAS CORAL GERMAN BOLIVAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

[Firma manuscrita]

SR. HÉCTOR MARCELO CÁRDENAS CORAL

C.C. 171113509-4

[Firma manuscrita]

SR. EDISON DARWIN SALAZAR AYALA

C.C. 0401137641

[Firma manuscrita]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA POR GERMAN BOLIVAR CARDENAS CORAL Y OTROS FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

RAZON.- Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CARDENAS CORAL CIA. LTDA., otorgado por GERMAN BOLIVAR CARDENAS CORAL Y OTROS, el veinte y cuatro de enero del dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DE LA RECTIFICATORIA antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 12 de Octubre del 2011.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de octubre del 2.011, bajo el número **3901** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL CÁRDENAS CORAL CIA. LTDA.**”, el 24 de enero del 2.011; Escritura Pública Rectificatoria de 10 de octubre del 2.011; y, Protocolización de la Resolución de la Agencia Nacional de Transito efectuada el 11 de julio del 2.011, todas ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2201.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **50540.-** Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-